

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 7, SERIE 2014-2015**  
**APROBADO: 17 DE JULIO DE 2014**  
**P. DE R. NÚM. 119**  
**SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 23 de junio de 2014

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR LA CESIÓN AL MUNICIPIO DE COMERÍO DE DOS PIEZAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SIN UTILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EN PROCESO DE SER DECOMISADOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER APROVECHADAS POR DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Una de las funciones del Municipio de San Juan es la de mantener y promover el desarrollo del ambiente, la infraestructura, la higiene y el reverdecimiento de todas las áreas dentro de su jurisdicción.

**POR CUANTO:** Para proveer dichos servicios a sus ciudadanos, el Municipio continuamente adquiere equipos de diversa naturaleza, propósito y funcionalidad. El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, tiene la responsabilidad de implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal.

**POR CUANTO:** Cuando dichos equipos pierden su utilidad o funcionalidad con relación al propósito para el cual fueron adquiridos, o su costo de reparación es mayor o igual que su costo de reemplazo, los mismos son almacenados en las instalaciones municipales hasta que se lleva a cabo su disposición final.

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading "C. A. M. C. P."*

**POR CUANTO:** Al presente, en el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio hay dos unidades de vehículos de motor, una del año dos mil y otra del mil novecientos noventa y nueve, que no son utilizadas por el Municipio y aguardan por el proceso de ser decomisadas. Una de estas unidades posee un gabinete de camión y, la otra, un bonete, los cuales, luego de una visita a las instalaciones, personal del Municipio de Comerío, ha identificado y solicitado se les cedan ya que a ellos les son de utilidad.

**POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991," establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del antes citado artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal.

**POR CUANTO:** Habida cuenta de que el Municipio de San Juan ya no tiene uso para las referidas unidades y amparados en los preceptos de ley vigentes, accedemos a la petición de que se les ceda al Municipio de Comerío las piezas a las que hemos hecho referencia.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la cesión al Municipio de Comerío de un (1) gabinete de camión perteneciente a la unidad International 4700, año 2000, tablilla MU-5258, VIN - 1HTSCABN4YH289477 y de un (1) bonete de camión perteneciente a la unidad International 3800, año 1999, tablilla MU-5598, VIN - 1HVBBNDN6LH287656. Ambos vehículos ya no tienen utilidad para el Municipio de San Juan y aguardan por el proceso de ser decomisados.

*Ad. M. C. C.*  
*mes*

**Sección 2da.:** La cesión que aquí se autoriza está condicionada a que el Municipio de Comerío asuma todos los gastos, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sean necesarios para la remoción y transportación de las piezas antes descritas, así como de aquellos gastos relacionados con la reparación, operabilidad y mantenimiento de las mismas, si alguno, a partir de la aprobación de ésta Resolución. Igualmente, el Municipio de San Juan no acepta responsabilidad alguna por cualquier daño que pueda causar a terceros o a la propiedad de terceros el Municipio de Comerío, sus agentes, empleados o funcionarios, en la remoción y transportación del equipo cedido. Con el mero acto de remover las piezas, el Municipio de Comerío asume cualquier riesgo relacionado a lo antes expuesto y releva al Municipio de San Juan de cualquier reclamación en daños que pueda surgir.

**Sección 3ra.:** El Municipio de San Juan no se responsabiliza por la operabilidad, funcionalidad estado de deterioro, mal funcionamiento o cualquier otro desperfecto del equipo cedido, ni de daños que el mismo pueda causar a sus operadores, mecánicos, terceras personas o al propio cesionario, sus empleados, agentes o representantes, por lo cual éste acepta el equipo en las condiciones en que se encuentra ("as is"), y acepta haberlo examinado y conoce el estado en que se encuentra el mismo, por lo cual releva al Municipio de San Juan de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura.

**Sección 4ta.:** El Municipio de Comerío deberá suscribir con el Municipio de San Juan un acuerdo de cesión que contenga las condiciones dispuestas en esta Resolución, cualquier otro requisito que exija las leyes y reglamentos aplicables y cualquier otro término o condición que la alcaldesa estime necesaria para proteger adecuadamente los intereses del Municipio de San Juan.

**Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su

cal  
PA in  
ces

aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez  
Presidente interino

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

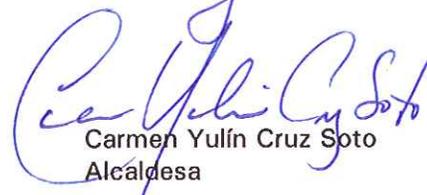
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 7, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2014.



Carmen E. Arralza González  
Secretaria

Aprobada:

17 de Julio de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa